Jueues primo dia de mayo año sobre dicho este dia Johan Sanchez manuel vasallo del muy alto señor e su alcayde del castiello de Aruneno e testimo-
dela dicha abbat de mar principal fiador e Johan Aragüs e bernat Guillem not
testimos otrosi dela dicha abbat como assi fiadors cada uno dellos tenjdo et
obligado por el todo se obligaron al Concejo general dela dicha abbat absente e
alos jurados en su nombre presente por los cinco mill mrs q el dicho Concejo man
dado presta al dicho Johan Sanchez manuel dalos mrs q son deujdos al dicho señor
fiel del almoxarifadgo e rentas e alcaualas dela dicha abbat en tal manera q cada q
fembrador mayor del dicho señor muy bonjete q el dicho Jh Sanchez q fuere
ben en cuenta los dichos cinco mill mrs por q no sea demandados otra vez alos
apprendadors o fiales delas dichas rentas mj al dicho Concejo et por lo assi ben
e cumplir al dicho Johan Sanchez manuel obligo si e todos sus bienes por todos
los dichos cinco mill mrs et los dichos Jh Aragues e bernat Guillem sus
fiadors obligados eso mesmo todos sus bienes muebles e sedentes cada
uno dellos tenjdo e obligado por el todo assi como por mrs e cada
uno dellos et otrosi al dicho Jh Sanchez manuel e dona Catalina
del muy noble señor et otrosi al dicho Johan Sanchez su padre el sepa
su muger conbuenda e consentidor del dicho Johan Sanchez su padre el sepa
lo fiziere e otorgado lo presente fiador de dano alos dichos Jh Aragues e bernat
Guillem fiadors sobre dichos e cada uno dellos carta de dano recebido e depues et
por lo assi ben et obligado si e sus bienes assi como por mrs e cada del muy noble
señor e la dicha dona Catalina sobredicha (ratificada esta carta por el notario
de todo su derecho fuero e uso sobre esto cada uno e cada e otros
derechos e alla que sobre los bienes del dicho su marido e las leyes del fuero
valeano e son contrarios alos derechos delas mugeres et cada uno dellos
derecho ley uso e costumbre et por lo assi tener et obligo si e bona
et testigos son testimo al muy noble Jh Gonçalez e Jh Garcia testimos et
et testigos don Ramon al muy noble Jh Gonçalez e Jh Garcia testimos et

Esta tal obligacion fizo e otorgo el dicho don Ramon al muy noble vasallo del muy e cinco
mrs testimo de mar como assi fiador por los dos mill e quinientos mrs et
a de ay como dicho es et obligo si e bona et el dicho don Ramon
e bona su muger prometiendo fiador de dano al dicho cinco mrs
dano recebido et testigos Jayme Boadiella e yo de mandado testimos et
de mar

Salido dies dias de mayo año sobre dicho este dia Jh Gunso Adalil vasa
llo del muy e bernat bayda su fiador se obligo por los quinientos e quinze
e dos mrs et el dicho Jh Gunso a de ay como dicho es e obligo si e bona
et testigos bartolom ffo e myg ffo testimos de mar